

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2019-00160-00
Demandantes	LICEDT TATIANA QUICENO ROJAS
Demandados	E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial

Revisado el proceso de la referencia se advierte que mediante providencia del 24 de febrero de 2020, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el 27 de marzo de 2020, la cual no se llevó a cabo con ocasión a la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por lo tanto, corresponde en esta oportunidad, adecuar el trámite del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia sería del caso proceder a resolver las excepciones previas de que trata el art. 100 del CGP así como las que dan lugar a sentencia anticipada contempladas en el art. 175 del CAPACA propuestas por la entidad accionada, no obstante de conformidad con lo decidido en auto de fecha 1 de octubre de 2019 visible a pdf 212, la contestación de la demanda no se tuvo en cuenta debido a que fue presentada de manera extemporánea.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha para celebración de la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Adecuar el trámite del proceso a los lineamientos normativos contenidos en la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: Fijar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA para el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana, diligencia que es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art. 180 ibídem, a la cual también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. En todo caso, la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá la realización de la misma (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

TERCERO: Se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 2080 de 2021, la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

CUARTO: En caso de que las partes lo consideren necesario podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a98be76a0505593732b62b1498e7d928f6b6c931597127c74b1
fa2af940c6d**

Documento generado en 01/03/2021 11:28:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**